



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2022-MPCH/A

Chiclayo, 10 de marzo de 2022.

VISTO:



El Oficio N°044-2022-MPCH-GSG, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°182-2022-MPCH-GAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°043-2022-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 07 de febrero del 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°02-2022-MPCH-GPP,-SGPM/EMC, de fecha 27 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°01-2022-MPCH-GPP,-SGPM/EMC, de fecha 25 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°264-2021-MPCH-SGCyC, de fecha 04 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, la Carta N°029-2021-MPCH/SGCyC-DEAV, de fecha 04 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Memorando N°054-2021-MPCH/GPP/SGPM, de fecha 20 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°273-2021/MPCH-SGCyC, de fecha 19 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, la Carta N°030-2021-MPCH/SGCyC-DEAV, de fecha 19 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Memorando N°1082-2021-MPCH/SGLyCP, de fecha 19 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°4117-2021-MPCH/GRR.HH, de fecha 25 de agosto del 2021, de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N°073-2021-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 12 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°264-2021-MPCH-SGCyC, de fecha 04 de octubre del 2021, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Dictamen N°020-2022-MPCH/CAL, de fecha 05 de marzo del 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Dictamen N°021-2022-MPCH/CAOI, de fecha 05 de marzo del 2022, de la Comisión de Administración y Orden Interno, el Acuerdo de Concejo N°020-2022-MPCH/A, de fecha 10 de marzo del 2022, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en el Segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley, articulado concordante con el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953;

ORDENANZA MUNICIPAL N°007- 2022-MPCH/A

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran, tasas, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley, y que para su entrada en vigencia estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales;

Que, el artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 40.1 que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; y numeral 40.3, los procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad;

Que, en ese sentido el artículo 43° de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, por su parte el numeral 44.1 del artículo 44° de la norma en mención, indica que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal en el caso de Gobiernos Locales, y que luego de ello, conforme al numeral 44.5, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía; caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 antes citado, es decir mediante Ordenanza, como es el caso de la presente modificatoria, efectuándose la publicación respectiva;

Que, en el año 2019, se publicaron diversas normas legales que modificaron el marco legal de los TUPA, a saber: D.S. N°004-2019-JUS (25/01/2019) que aprueba el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que contempla la aplicación de medidas de simplificación administrativa;

Que, en el año 2019 se publicaron diversas normas legales que modificaron el marco legal de los TUPA, a saber, D.S N°004-2019-JUS (25/01/2019) que aprueba el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que contempla la aplicación de medidas de simplificación administrativa.

Que, durante el año 2020 se publicaron otras normas legales que tiene impacto en el TUPA Municipal, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid19; como el Decreto Supremo N°164-2020-PCM, para el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N°200-2020-PCM, para los procedimientos administrativos y servicios de exclusividad de Licencias de Funcionamiento y Licencia de Bodegas; así como la Ordenanza Municipal N°016-2020-MPCH/A para los procedimientos administrativos y servicios de exclusividad de mercados de la ciudad de Chiclayo.

Que, en el año 2021 se aprobó el Decreto Supremo N°043-2021-PCM, para los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad de Inspecciones Técnicas en Edificaciones; Ordenanza Municipal N°003-2021-MPCH/A para los procedimientos administrativos del camal municipal en la Ciudad de Chiclayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N°007- 2022-MPCH/A

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización por medio del Informe N°043-2022-MPCH-GPPM-SGPM, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que siendo la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización responsable del Equipo del Mejora Continua, corresponde elevar el presente expediente de aprobación, precisando que se ha formulado con la participación de la unidades orgánicas correspondientes y respetando la metodología de la simplificación administrativa, señalando que es necesario efectuar dicha modificación en atención a las disposiciones establecidas.

Que, mediante la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señalando en su artículo 18 que la aprobación del TUPA en el caso de las entidades de Gobiernos Locales y sus organismos públicos se realiza mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1203, se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°031-2018-PCM, establece en el artículo 15° que el SUT constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la Administración Pública contenidos en el TUPA que se interconecta con el portal de gobierno peruano y cualquier otro portal oficial para efectos de su difusión.

Que, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°004-2020-PCM-SGP ha establecido la prórroga de los plazos para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el plazo para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), prorrogado por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°006-2021-PCM-SGP, de esta forma el Proyecto de Modificación del TUPA de la MPCH, cumple con lo dispuesto en la norma para adecuar e implementar el SUT en la entidad.

Que, de análisis del expediente N°480884 es procedente aprobar la modificación en parte del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobando los procedimientos estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así como los procedimientos administrativos de mercados, camal y los relaciones con las autorizaciones municipales para la instalación de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y otros servicios básicos.

Que, el Informe Legal N°182-2022-MPCH-GAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la MODIFICACIÓN EN PARTE DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, en virtud a los fundamentos del presente informe debiendo someterse el presente expediente al Pleno del Concejo para su aprobación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma

ORDENANZA MUNICIPAL N°007- 2022-MPCH/A

prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades; aprueba por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EN PARTE EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR EN PARTE el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado con Ordenanza Municipal N°015-2012-MPCH de fecha 03 de agosto del 2012; en el extremo de estandarizar los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como los procedimientos administrativos de Mercados, Camal y los relacionados con las autorizaciones municipales para la Instalación de Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y otros servicios básicos, conforme se detalla en el anexo I.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el expediente regular elaborado en el Sistema Único de Trámites – SUT de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que contiene los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad, requisitos, costos administrativos, y calificación de cada uno de ellos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial, Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATC), el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que corresponda, manteniendo vigente lo

ORDENANZA MUNICIPAL N°007- 2022-MPCH/A

dispuesto en la segunda Disposición Complementaria de la O.M. N° 001-2019-MPCH del 04 de febrero del 2019.

ARTICULO QUINTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario regional de mayor circulación.



ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, la publicación en el SUT; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente ordenanza en el diario regional de mayor circulación y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - www.munichiclayo.gob.pe;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Artobas
ALCALDE

ANEXO I

N°	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
<u>GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL</u>	
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL
<u>CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES</u>	
1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO
2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO
3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO
4	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO
5	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO
6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO
7	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO
8	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO
9	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS
10	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MÁS DE 3,000 PERSONAS
11	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
<u>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL: DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO</u>	
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)



N°	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)
9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)
10	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS
11	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA
12	CESE DE ACTIVIDADES

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL: DEPARTAMENTO DE MERCADOS

1	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE CONDUCCION DEL PUESTO DE COMERCIALIZACION, STAND Y TIENDAS
2	AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION DE CARNES, PESCADO Y MENUDENCIAS EN PUESTO/TIENDA/STAND
3	AUTORIZACIÓN PARA AUSENTARSE HASTA POR 30 DÍAS DEL PUESTO/TIENDA/STAND
4	AUTORIZACIÓN POR AYUDANTE DE PUESTO/TIENDA/STAND
5	AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN DE PUESTO/TIENDA/STAND
6	AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL PUESTO/TIENDA/STAND
7	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONDUCCIÓN PUESTO/TIENDA/STAND
8	CERTIFICACIONES VARIAS
9	AUTORIZACION PARA LA INSTALACION TEMPORAL DE STANDS MODULARES AL INTERIOR Y EXTERIOR DE MERCADOS

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL: DEPARTAMENTO DE CAMAL

1	AUTORIZACIÓN Y REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO ABASTECEDOR DEL CAMAL MUNICIPAL
2	AUTORIZACIÓN COMO TRABAJADOR PARTICULAR Y SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA: SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS

1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RADIOCOMUNICACIÓN.
2	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RADIOCOMUNICACIÓN. (Por única vez)
3	DESMONTAJE Y RETIRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
5	AUTORIZACIÓN PARA REGULARIZAR LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 29868
5	AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO
6	CONFORMIDAD DE OBRAS DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
7	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE ASÍ COMO DE GAS Y ELECTRICIDAD EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

TOTAL
42

